

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2026-0038

Quito, D.M., 13 de febrero de 2026

MINISTERIO DEL TRABAJO

Ing. Daniel Eduardo Borja Suárez
SUBSECRETARÍA DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES Y GESTIÓN ARTESANAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, el artículo 51 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece que el Ministerio del Trabajo, tendrá, entre otras, las siguientes competencias: *"a) Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley; b) Proponer las políticas de Estado y de Gobierno, relacionadas con la administración de recursos humanos del sector público; (...) g) Establecer políticas nacionales y normas-técnicas de capacitación, así como coordinar la ejecución de programas de formación y capacitación (...)"*;

Que, el Decreto Ejecutivo No. 860, de 28 de diciembre de 2015, y sus correspondientes reformas, en su artículo 3 establece que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, estará constituido por: *"a) El Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; b) Ministerio del Trabajo; c) El Consejo Consultivo del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; d) El Servicio de Acreditación Ecuatoriano, SAE; Los operadores de capacitación públicos y privados debidamente registrados o calificados; e) Los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) acreditados o reconocidos para la certificación de cualificaciones"*;

Que, el artículo 7 del Decreto Ejecutivo ibídem señala, entre las atribuciones del Ministerio del Trabajo, la siguiente: *"i) Registrar y calificar a los operadores de capacitación profesional (...)"*;

Que, mediante Resolución Ministerial No. MDT-2020-029, de 01 de octubre de 2020, el Ministro del Trabajo en su Disposición General Tercera dice lo siguiente: *"Se faculta a el/la Subsecretario/a de Cualificaciones Profesionales, para que mediante la/s resolución/es respectiva/s, instrumente los procedimientos y plazos que tengan relación con los trámites de dicha Subsecretaría, según el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Trabajo."*;

Que, con Resolución Nro. SO-002-2021, de 16 de diciembre de 2021 y suscrito el 30 de diciembre de 2021, el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales expidió la "Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación";

Que, el artículo 3 de la Resolución ibídem establece: *"La calificación es el proceso mediante el cual la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, verifica que los potenciales Operadores de Capacitación y Operadores de Calificación Calificados cumplan con los requisitos establecidos en la presente Norma Técnica e instrumentos respectivos. La vigencia de la calificación será de tres (3) años calendario y podrá ser renovada a petición del interesado"*;

Que, el artículo 11 de la citada Resolución señala: *"La calificación del POC se realizará a partir de un estándar aprobado por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, el cual versará en los criterios y sub-criterios que se determinen en el artículo 19 de la presente Norma Técnica. Una*

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2026-0038

Quito, D.M., 13 de febrero de 2026

vez analizado el cumplimiento de los requisitos determinados, la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, emitirá uno de los siguientes actos administrativos, según corresponda”;

Que, el artículo 13 de la Resolución ibídem establece: “Una vez analizado el cumplimiento de los requisitos determinados, la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, emitirá uno de los siguientes actos administrativos, según corresponda: **a. Resolución de calificación:** Si el solicitante cumple con los requisitos definidos, al menos en un 95% en cada uno de los criterios y sub-criterios. • **Notificación de subsanación:** Si la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo determinase, que el solicitante cumple entre 94,99% y 85% en cada uno o varios de los criterios y sub-criterios, dará a conocer los hallazgos encontrados, y otorgará un término de veinte (20) días para la subsanación de los hallazgos encontrados; luego de lo cual se realizará la evaluación del cumplimiento y se expedirá la resolución o notificación respectiva. Transcurrido dicho término, de no existir contestación por parte del potencial Operador de Capacitación, el expediente se archivará; y, podrá solicitar un nuevo trámite de reconocimiento trascurrido el plazo de 60 días. **b. Notificación de no calificación:** Si el solicitante no llega al cumplimiento de un mínimo de 84,99% en cada uno de los criterios y sub-criterios, la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo notificará al solicitante las observaciones que motivaron la no calificación, para lo cual el peticionario podrá volver a solicitar un nuevo trámite de calificación, trascurrido al menos el plazo de cuarenta y cinco (45) días.”;

Que, mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0187 de 11 de abril de 2022, el Subsecretario de Cualificaciones Profesionales, expide el “Reglamento de Auditorías e Inspecciones Técnicas a los Operadores de Capacitación y Capacitadores Independientes Calificados; y, Organismos Evaluadores de la Conformidad Reconocidos.”;

Que, mediante Resolución del Comité Interinstitucional de Cualificaciones Profesionales Nro. SO-01-001-2023, de 13 de abril de 2023, emite la disposición que se aumente el siguiente requisito para acceder a la Calificación como Operador de Capacitación en el artículo 1: “...que la persona natural o jurídica solicitante no haya sido cancelada por el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales en los últimos cinco años.” (...) “Para la aplicación de esta disposición, se tomará como referencia la fecha de Resolución de cancelación emitida por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo.”;

Que, mediante Resolución ibídem, en su artículo 2 indica: “Disponer que ninguna persona que haya formado parte de un OCC, OEC o CI cancelado en calidad de Representante Legal, Coordinador Pedagógico, Instructor (...), podrá solicitar una nueva calificación (...) o formar parte de un Operador de Capacitación calificado (...), por el mismo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución.”;

Que, mediante Resolución Nro. MDT-SCPGA-2025-0129, de fecha 24 de abril de 2025 la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal emite el Instructivo Para La Aplicación De La Norma Técnica De Calificación De Operadores De Capacitación;

Que, conforme el Art. 18 de la Resolución Nro. MDT-SCPGA-2025-0129, que señala: “...El servidor responsable de la Dirección de Calificación y Reconocimiento, una vez culminada la evaluación documental, procederá a emitir un informe técnico de resultados, el mismo que contendrá recomendación de Resolución de Calificación u Oficio de notificación de No Calificación...”;

Que, conforme el Art. 37 de la Resolución en mención: “De los requisitos para la Modificación de la Calificación Simplificada. - Para efectos del presente instrumento el Operador de Capacitación Simplificado previo a obtener su modificación de su calificación, deberá ingresar los siguientes requisitos, a través del Sistema de Gestión Documental Quipux...”;

Que, mediante en el Art. 38 de la Resolución en mención. – “De las fases de la modificación. - La Dirección de Calificación y Reconocimiento para la modificación de la calificación deberá aplicar las mismas fases determinadas para la calificación de operadores de capacitación...”;

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2026-0038

Quito, D.M., 13 de febrero de 2026

Que, mediante en el Art 41 de la Resolución en mención se establece: “*De los requisitos para la Ampliación de la calificación como Operador de Capacitación Simplificados. - Para efectos del presente instrumento el Operador de Capacitación Simplificado previo a obtener su modificación de su calificación, deberá ingresar los siguientes requisitos, a través del Sistema de Gestión Documental Quipux...*”;

Que, conforme el Art. 42. De la Resolución Nro. MDT-SCPGA-2025-0129, señala: “*De las fases de la ampliación. - La Dirección de Calificación y Reconocimiento para la de ampliación deberá aplicar las mismas fases determinadas para la calificación de operadores de capacitación.*”;

Que, mediante documento Nro. MDT-SCPGA-2025-0370 de fecha 22 de diciembre de 2025, la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales otorga la Renovación de la Calificación como Operador de Capacitación a Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional – Secap, con RUC 1768041140001;

Que, mediante documento Nro. MDT-SCPGA-2025-0316-E, de fecha 26 de diciembre de 2025, asignado a través del Sistema de Gestión Documental Quipux al analista Ing. Alejandro Coronel, el 05 de enero de 2026, con correo electrónico f.vaca@secap.gob.ec, presentó de forma voluntaria la solicitud de ampliación y modificación a la calificación simplificada como Operador de Capacitación, en la modalidad de capacitación continua;

Que, mediante Memorando Nro. MDT-DCR-2026-0070-M de fecha 13 de febrero de 2026; se puso en conocimiento de la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal el Informe Técnico de Ampliación y Modificación Simplificada como Operador de Capacitación Nro. **MDT-DCR-2026-AMP-MOD-CAL-SIMP-020** de fecha 12 de febrero de 2026, donde se concluye: “*(...) considerando el cumplimiento técnico verificado, se recomienda emitir la Resolución de Ampliación y Modificación a la Calificación Simplificada a favor de Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional – Secap(...)*”.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el número 1.2.1.1.5, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Trabajo;

RESUELVO:

Artículo 1.- AMPLIAR Y MODIFICAR LA CALIFICACIÓN como operador de capacitación a la Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional – Secap, con número de RUC: 1768041140001.

Artículo 2.- Designar a la Coordinador Pedagógico habilitado, como responsable del correcto desarrollo, evaluación, actualización e innovación de los procesos de capacitación:

Cédula Ciudadanía	Nombres y Apellidos
1710169648	Gonzalo Francisco Tayupanta Noroña

Artículo 3.- REGISTRAR veinte (20) instructores; y, cuarenta y ocho (48) curso bajo el enfoque de capacitación continua, como oferta del Operador de Capacitación, de conformidad con el siguiente detalle:

Instructores por Capacitación Continua:

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2026-0038

Quito, D.M., 13 de febrero de 2026

Nro.	Área de capacitación	Especialidad	Cédula ciudadanía / Pasaporte	Nombres y Apellidos
1	Administración y Legislación	Administración Contable Y De Costos	1001720760	Ramos Quistial Sandra Del Carmen
2	Administración y Legislación	Administración Contable Y De Costos	0704976489	Sánchez Chacha Glenda Magdalena
3	Alimentación, Gastronomía y Turismo	Elaboración, Tecnología Y Producción De Alimentos	0800696536	Ramírez Velasco Alegna Elisa De Lourdes
4	Alimentación, Gastronomía y Turismo	Cocina Nacional e Internacional (Cheff, Cocinero)	1722894258	Valencia Zamora Nelson Andres
5	Tecnologías de la Información y Comunicación	Software Especializado (Flex, Smartsuit, Autocad, Softland)	1714862941	Escobar Quinche Ángel Fernando
6	Tecnologías de la Información y Comunicación	Programas De Escritorio	1802249324	Diaz Andachi Olga Isabel
7	Finanzas, Comercio y Ventas	Marketing y Ventas	1002998217	Torres Proaño Maria Elena
8	Finanzas, Comercio y Ventas	Presupuestos y Flujo de Caja	1309748372	Pazmiño Santos Maria Auxiliadora
9	Construcción e Infraestructura	Instalaciones Sanitarias	0603593377	Diego Enrique Barreno Torres
10	Construcción e Infraestructura	Instalaciones Sanitarias	0701118341	Brito Ávila Miguel Vicente
11	Electricidad y Electrónica	Electricidad Domiciliaria	0104586128	Carpio Becerra Boris Byron
12	Electricidad y Electrónica	Electricidad Automotriz	1400613749	Delgado Reinoso Jean Marco
13	Mecánica Automotriz	Mecánica General (Básica)	1312875295	Mieles Silva Kevi William
14	Mecánica Automotriz	Sistemas de Dirección, Frenos, Suspensión, Transmisión	1400613749	Delgado Reinoso Jean Marco
15	Mecánica Industrial y Minería	Soldadura	1804244026	Coello Suarez Victor Gustavo

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2026-0038

Quito, D.M., 13 de febrero de 2026

16	Mecánica Industrial y Minería	Soldadura	1900274794	Tenecela González Julio Vinicio
17	Procesos Industriales	Textil	0101823979	Sarmiento Portillo Rubén Antonio
18	Procesos Industriales	Seguridad, Prevención De Riesgos E Higiene Industrial	1804644696	Santiago Fabricio Cabrera Acosta
19	Artes y Artesanía	Peluquería y Belleza, Barbería y Estilismo	1102865373	Arévalo Castro Lucia Soledad
20	Artes y Artesanía	Peluquería y Belleza, Barbería y Estilismo	1311674509	Briones Troya Carlos Joel

Cursos por Capacitación Continua:

Nro.	Área de capacitación	Especialidad	Modalidad	Nombre del curso	Carga horaria	Tipo de Participante
1	Administración y Legislación	Administración General	Virtual	Emprendimiento de pequeños negocios	40	Jóvenes y Adultos
2	Administración y Legislación	Gestión Del Talento Humano	Virtual	Gerencia del talento humano y psicometría para la selección	30	Jóvenes y Adultos
3	Administración y Legislación	Administración Contable Y De Costos	Virtual	Contabilidad básica	60	Jóvenes y Adultos
4	Administración y Legislación	Atención Y Servicios De Oficina	Virtual	Atención y servicio al cliente	30	Jóvenes y Adultos
5	Administración y Legislación	Atención Y Servicios De Oficina	Virtual	Redacción, ortografía y puntuación	30	Jóvenes y Adultos
6	Alimentación, Gastronomía y Turismo	Elaboración, Tecnología Y Producción De Alimentos	Virtual	Manipulación de alimentos, alimentación y nutrición para bares escolares del sistema nacional de educación	30	Jóvenes y Adultos
7	Alimentación, Gastronomía y Turismo	Cocina Nacional e Internacional	Presencial	Preparación de alimentos: platos fuertes de cocina nacional	60	Jóvenes y Adultos
8	Alimentación, Gastronomía y Turismo	Cocina Nacional e Internacional	Presencial	Gastronomía de la amazonia ecuatoriana	60	Jóvenes y Adultos
9	Tecnologías de la Información y Comunicación	Programas De Escritorio	Presencial	Aplicaciones microsoft office excel intermedio	60	Jóvenes y Adultos
10	Tecnologías de la Información y Comunicación	Programas De Escritorio	Virtual	Aplicaciones microsoft office excel intermedio	60	Jóvenes y Adultos

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2026-0038

Quito, D.M., 13 de febrero de 2026

11	Tecnologías de la Información y Comunicación	Control de Calidad	Virtual	Ciberseguridad básica para empleadores y trabajadores.	60	Jóvenes y Adultos
12	Tecnologías de la Información y Comunicación	Programas De Escritorio	Presencial	Excel avanzado	60	Jóvenes y Adultos
13	Tecnologías de la Información y Comunicación	Software Especializado	Presencial	Introducción al bussines intelligence	30	Jóvenes y Adultos
14	Finanzas, Comercio y Ventas	Marketing y Ventas	Virtual	Marketing digital con inteligencia artificial	60	Jóvenes y Adultos
15	Finanzas, Comercio y Ventas	Presupuestos y Flujo de Caja	Presencial	Cajero comercial y bancario	60	Jóvenes y Adultos
16	Construcción e Infraestructura	Albañilería	Presencial	Construcción de estructuras de hormigón armado	60	Jóvenes y Adultos
17	Construcción e Infraestructura	Instalaciones Sanitarias	Presencial	Instalación de aparatos sanitarios, griferías y accesorios en residencias	60	Jóvenes y Adultos
18	Educación y Capacitación	Formación de Instructores	Virtual	Formación de formadores (facilitadores, capacitadores)	60	Jóvenes y Adultos
19	Educación y Capacitación	Formación de Instructores	Presencial	Herramientas de inteligencia artificial para formadores (facilitadores, capacitadores)	30	Jóvenes y Adultos
20	Electricidad y Electrónica	Electricidad Domiciliaria	Presencial	Electricidad básica	60	Jóvenes y Adultos
21	Electricidad y Electrónica	Electricidad Domiciliaria	Presencial	Instalación de circuitos de alumbrado, fuerza y señalización residencial	60	Jóvenes y Adultos
22	Electricidad y Electrónica	Electricidad Automotriz	Presencial	Mantenimiento y reparación de los sistemas de luces y accesorios de vehículos automotores	60	Jóvenes y Adultos
23	Electricidad y Electrónica	Electricidad Automotriz	Presencial	Mantenimiento y reparación de los sistemas de arranque y carga de vehículos automotores	30	Jóvenes y Adultos
24	Mecánica Automotriz	Mecánica General (Básica)	Presencial	Mantenimiento y reparación de los sistemas de inyección electrónica a gasolina, inyección mecánica y electrónica a diésel	90	Jóvenes y Adultos
25	Mecánica Automotriz	Mecánica General (Básica)	Presencial	Mantenimiento de motores de combustión interna a gasolina	45	Jóvenes y Adultos
26	Mecánica Automotriz	Mecánica General (Básica)	Presencial	Reparación de motores de combustión interna a gasolina	60	Jóvenes y Adultos
27	Mecánica Automotriz	Sistemas de Dirección, Frenos, Suspensión, Transmisión	Presencial	Reparación de los sistemas de frenos de vehículos automotores	60	Jóvenes y Adultos
28	Mecánica Automotriz	Sistemas de Dirección, Frenos, Suspensión, Transmisión	Presencial	Mantenimiento de los sistemas de frenos de vehículos automotores	60	Jóvenes y Adultos

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2026-0038

Quito, D.M., 13 de febrero de 2026

29	Mecánica Automotriz	Sistemas de Dirección, Frenos, Suspensión, Transmisión	Presencial	Mantenimiento del sistema de transmisión de vehículos automotores	60	Jóvenes y Adultos
30	Mecánica Automotriz	Sistemas de Dirección, Frenos, Suspensión, Transmisión	Presencial	Mantenimiento de los sistemas de dirección y suspensión de vehículos automotores	60	Jóvenes y Adultos
31	Mecánica Industrial y Minería	Soldadura	Presencial	Soldadura por arco con electrodo metálico revestido SMAW	60	Jóvenes y Adultos
32	Mecánica Industrial y Minería	Soldadura	Presencial	Proceso de soldadura SMAW en placas de acero al carbono	60	Jóvenes y Adultos
33	Procesos Industriales	Refrigeración	Presencial	Instalación y mantenimiento de acondicionadores de aire residenciales	60	Jóvenes y Adultos
34	Procesos Industriales	Refrigeración	Presencial	Mantenimiento y reparación de equipos de refrigeración comercial.	60	Jóvenes y Adultos
35	Procesos Industriales	Textil	Presencial	Confección de ropa de trabajo	60	Jóvenes y Adultos
36	Procesos Industriales	Textil	Presencial	Confección de camisetas, pantalonetas y ternos deportivos	60	Jóvenes y Adultos
37	Procesos Industriales	Seguridad, Prevención De Riesgos E Higiene Industrial	Presencial	Prevención de riesgos eléctricos	30	Jóvenes y Adultos
38	Procesos Industriales	Seguridad, Prevención De Riesgos E Higiene Industrial	Presencial	Seguridad, salud ocupacional y prevención de factores de riesgos	60	Jóvenes y Adultos
39	Procesos Industriales	Seguridad, Prevención De Riesgos E Higiene Industrial	Presencial	Monitor de seguridad e higiene del trabajo	45	Jóvenes y Adultos
40	Procesos Industriales	Seguridad, Prevención De Riesgos E Higiene Industrial	Virtual	Monitor de seguridad e higiene del trabajo	45	Jóvenes y Adultos
41	Procesos Industriales	Seguridad, Prevención De Riesgos E Higiene Industrial	Presencial	Prevención de riesgos en trabajos de excavación y zanjas	30	Jóvenes y Adultos
42	Procesos Industriales	Seguridad, Prevención De Riesgos E Higiene Industrial	Presencial	Prevención de riesgos para trabajos en espacios confinados	30	Jóvenes y Adultos
43	Procesos Industriales	Seguridad, Prevención De Riesgos E Higiene Industrial	Presencial	Prevención en trabajos en alturas	60	Jóvenes y Adultos

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2026-0038

Quito, D.M., 13 de febrero de 2026

44	Procesos Industriales	Industria Química	Presencial	Prevención de riesgos laborales en manejo de productos químicos	60	Jóvenes y Adultos
45	Procesos Industriales	Operación, Reparación Y Mantenimiento De Maquinas Y Equipos	Presencial	Mantenimiento preventivo y correctivo de bicicletas	60	Jóvenes y Adultos
46	Artes y Artesanía	Peluquería y Belleza, Barbería y Estilismo	Presencial	Servicios de maquillaje y depilaciones	60	Jóvenes y Adultos
47	Artes y Artesanía	Peluquería y Belleza, Barbería y Estilismo	Presencial	Servicios de cortes de cabello y peinados	60	Jóvenes y Adultos
48	Servicios Socioculturales y a la Comunidad	Salud Y Medicina	Presencial	Operaciones auxiliares de limpieza en unidades de salud.	60	Jóvenes y Adultos

Instalaciones registradas:

Provincia	Dirección	Tipo de instalación	Código del Aula, Taller, Laboratorio y/o Plataforma Virtual	Área en m ²	Capacidad número de participantes
Pichincha	José Arizaga E 24 Y Londres	Plataforma Virtual	Aula virtual	N/A	400
Carchi	Av. Andrés Bello Y Panamericana Norte / La Rinconada	Aula	05	42m2	20
Carchi	Av. Andrés Bello Y Panamericana Norte / La Rinconada	Taller	01	32m2	20
Imbabura	Calle Dr. Alfonso Almeida 2-25 Y Gómez Jurado	Aula	01	42,22m2	20
Imbabura	Calle Dr. Alfonso Almeida 2-25 Y Gómez Jurado	Aula	02	42,22m2	20
Imbabura	Calle Dr. Alfonso Almeida 2-25 Y Gómez Jurado	Aula	03	42,22m2	20
Imbabura	Calle Dr. Alfonso Almeida 2-25 Y Gómez Jurado	Taller	01	22,5m2	20
Napo	Via Tena Km 1 1/2 Y Vía Archidona Instituto Tecnológico Superior Tena 2do Piso.	Taller	01	144m2	12
Orellana	12 De Febrero Y Miguel Gamboa Esquina Barrio 12 De Noviembre: Orellana	Aula	01	90m2	25
Orellana	12 De Febrero Y Miguel Gamboa Esquina Barrio 12 De Noviembre: Orellana	Laboratorio	01	90m2	25
Orellana	12 De Febrero Y Miguel Gamboa Esquina Barrio 12 De Noviembre: Orellana	Taller	01	90m2	25

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2026-0038

Quito, D.M., 13 de febrero de 2026

Orellana	12 De Febrero Y Miguel Gamboa Esquina Barrio 12 De Noviembre: Orellana	Taller	02	90m2	25
Pichincha	José Arizaga E 24 Y Londres	Aula	201	64m2	30
Pichincha	José Arizaga E 24 Y Londres	Aula	202	40m2	20
Pichincha	José Arizaga E 24 Y Londres	Aula	301	56m2	20
Pichincha	José Arizaga E 24 Y Londres	Aula	302	60m2	20
Pichincha	José Arizaga E 24 Y Londres	Laboratorio	303	56m2	20
Pichincha	José Arizaga E 24 Y Londres	Laboratorio	401	60m2	14
Pichincha	José Arizaga E 24 Y Londres	Laboratorio	402	60m2	14
Pichincha	Av. Isaac Albéniz E4-15 Y El Morlán	Aula	A3	52,5m2	20
Pichincha	Av. Isaac Albéniz E4-15 Y El Morlán	Taller	TC1	44m2	15
Pichincha	Av. Isaac Albéniz E4-15 Y El Morlán	Aula	02	34,2m2	20
Pichincha	Av. Isaac Albéniz E4-15 Y El Morlán	Taller	01	279,6m2	20
Pichincha	Av. Isaac Albéniz E4-15 Y El Morlán	Aula	05	50m2	25
Pichincha	Av. Isaac Albéniz E4-15 Y El Morlán	Taller	03	210m2	20
Pichincha	Av. Isaac Albéniz E4-15 Y El Morlán	Aula	06	72,3m2	20
Pichincha	Av. Isaac Albéniz E4-15 Y El Morlán	Taller	04	142,6m2	20
Pichincha	Av. Isaac Albéniz E4-15 Y El Morlán	Taller	05	150 m2	20
Pichincha	Av. Isaac Albéniz E4-15 Y El Morlán	Taller	06	142,6m2	20
Chimborazo	Avda. Santillán Y Calero	Aula	201	99,82m2	20
Chimborazo	Avda. Santillán Y Calero	Aula	202	99,82m2	20
Chimborazo	Avda. Santillán Y Calero	Taller	01	29,5m2	20
Tungurahua	Avda. Bolivariana Y El Cóndor	Taller	01	176,18m2	20
Tungurahua	Avda. Bolivariana Y El Cóndor	Aula	101	49,65m2	20
Tungurahua	Avda. Bolivariana Y El Cóndor	Taller	02	197,2m2	20
Tungurahua	Avda. Bolivariana Y El Cóndor	Aula	201	34,41m2	18
Tungurahua	Avda. Bolivariana Y El Cóndor	Laboratorio	01	60m2	22
Santo Domingo de los Tsachilas	Av. Abraham Calazacón Urb María De Lourdes	Taller	01	120m2	30
Santo Domingo de los Tsachilas	Av. Abraham Calazacón Urb María De Lourdes	Taller	02	60m2	25
Santo Domingo de los Tsachilas	Av. Abraham Calazacón Urb María De Lourdes	Taller	03	50m2	25

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2026-0038

Quito, D.M., 13 de febrero de 2026

Santo Domingo de los Tsachilas	Av. Abraham Calazacón Urb María De Lourdes	Taller	04	50m2	25
Santo Domingo de los Tsachilas	Av. Abraham Calazacón Urb María De Lourdes	Taller	05	40m2	25
Santo Domingo De Los Tsachilas	Av. Abraham Calazacón Urb María De Lourdes	Laboratorio	01	40m2	25
Santo Domingo De Los Tsachilas	Av. Abraham Calazacón Urb María De Lourdes	Aula	02	40m2	25
Santo Domingo De Los Tsachilas	Av. Abraham Calazacón Urb María De Lourdes	Aula	03	40m2	25
Santo Domingo De Los Tsachilas	Av. Abraham Calazacón Urb María De Lourdes	Aula	04	40m2	25
Santo Domingo De Los Tsachilas	Av. Abraham Calazacón Urb María De Lourdes	Aula	05	40m2	25
Santo Domingo De Los Tsachilas	Av. Abraham Calazacón Urb María De Lourdes	Aula	06	40m2	25
Santo Domingo De Los Tsachilas	Av. Abraham Calazacón Urb María De Lourdes	Aula	01	40m2	25
Bolivar	Guaranda- Sucre No. 750 Y García Moreno - Bajos De La Gobernación	Aula	AUL-01	36,63m2	20
Bolivar	Guaranda- Sucre No. 750 Y García Moreno - Bajos De La Gobernación	Laboratorio	LAB-01	49,80m2	20
Guayas	Guayaquil-Ministerio De Trabajo, Av. Quito Y Primero De Mayo. Noveno Piso.	Laboratorio	LTI-1-SECAP-9P	40 m2	20
Guayas	Guayaquil-Ministerio De Trabajo, Av. Quito Y Primero De Mayo. Noveno Piso.	Aula	106	28 m2	16
Azuay	Av. Octavio Chacón 1-98 (Sector Parque Industrial). Cuenca	Taller	01	400,78m2	20
Azuay	Av. Octavio Chacón 1-98 (Sector Parque Industrial). Cuenca	Taller	02	161,83m2	20
Azuay	Av. Octavio Chacón 1-98 (Sector Parque Industrial). Cuenca	Taller	1008	36m2	20
Azuay	Av. Octavio Chacón 1-98 (Sector Parque Industrial). Cuenca	Taller	04	43,74m2	12

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2026-0038

Quito, D.M., 13 de febrero de 2026

Azuay	Av. Octavio Chacón 1-98 (Sector Parque Industrial). Cuenca	Taller	1009	36m2	30
Azuay	Av. Octavio Chacón 1-98 (Sector Parque Industrial). Cuenca	Laboratorio	Laboratorio 1	30 m2	24
Azuay	Av. Octavio Chacón 1-98 (Sector Parque Industrial). Cuenca	Aula	1010	153m2	30
El Oro	Machala- Circunvalación Norte Y Calle Los Cedros	Taller	01	240m2	20
El Oro	Machala- Circunvalación Norte Y Calle Los Cedros	Laboratorio	LC1	54m2	25
El Oro	Machala- Circunvalación Norte Y Calle Los Cedros	Taller	02	375m2	20
El Oro	Machala- Circunvalación Norte Y Calle Los Cedros	Taller	03	375m2	20
El Oro	Machala- Circunvalación Norte Y Calle Los Cedros	Taller	04	375m2	20
El Oro	Machala- Circunvalación Norte Y Calle Los Cedros	Taller	03	75m2	20
El Oro	Machala- Circunvalación Norte Y Calle Los Cedros	Taller	04	90m2	20
El Oro	Machala- Circunvalación Norte Y Calle Los Cedros	Aula	07	34m2	20
El Oro	Machala- Circunvalación Norte Y Calle Los Cedros	Laboratorio	01	65m2	20
El Oro	Machala- Circunvalación Norte Y Calle Los Cedros	Laboratorio	02	65m2	20
El Oro	Machala- Circunvalación Norte Y Calle Los Cedros	Aula	01	90m2	20
El Oro	Machala- Circunvalación Norte Y Calle Los Cedros	Aula	02	90m2	20
Loja	Loja- Calle Granada Zona Industrial De Turunuma Frente A Cafrilosa	Aula	A1	40 m2	22
Loja	Loja- Calle Granada Zona Industrial De Turunuma Frente A Cafrilosa	Taller	Taller 1	50 m2	20
Zamora Chinchipe	Zamora- Manuelita Cañizares Y Eugenio Espejo	Aula	A1	40 m2	22

Artículo 4.- El Operador de Capacitación Calificado deberá informar los cambios, modificaciones; e, inclusiones de los instructores y coordinador/a pedagógico/a; y, solicitará su habilitación de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 5.- El plazo para el cual fue concedida la respectiva Resolución de Calificación al Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional – Secap, con número de RUC: 1768041140001, no se modifica en virtud de la expedición de la presente Resolución

Artículo 6.- El Operador de Capacitación Calificado deberá cumplir con la aplicación del Reglamento para Regular el Procedimiento de Monitoreo de los Productos Comunicacionales para la Certificación y Capacitación

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2026-0038

Quito, D.M., 13 de febrero de 2026

y Uso de la Imagen del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo.

Artículo 7.- El Operador de Capacitación Calificado, deberá ofrecer todas las facilidades que sean necesarias para que la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal del Ministerio del Trabajo, a través de su área técnica, efectúe las auditorías técnicas a las que hubiere lugar e informar los cambios o modificaciones que pudiera tener y que sean relevantes para el proceso de seguimiento y evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación.

Artículo 8.- El Operador de Capacitación calificado deberá cumplir con el Instructivo del Sistema de Sellado para la Generación de Certificados de Capacitación y Certificación, y demás normativa aplicable del Ministerio del Trabajo.

Artículo 9.- El Ministerio del Trabajo como Presidente del Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales dispone a los Operadores de Capacitación, Capacitadores Independientes y Organismos Evaluadores de la Conformidad que, de acuerdo a la normativa legal vigente se encuentran prohibidos de ceder, compartir o transferir los beneficios, certificados, compartir logos en los mismos, y toda documentación adquirida bajo este sistema a otras entidades, ya sean personas naturales, jurídicas públicas o privadas que no hayan sido calificadas y/o reconocidas por la Subsecretaría de Cualificaciones y Gestión Artesanal del Ministerio del Trabajo. Se tomarán las acciones legales que el caso amerite para evitar estas actividades y mantener la calidad de los procesos en beneficio de los ciudadanos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - La habilitación de nuevos instructores y de él o la Coordinador/a Pedagógico/a, por cambio o inclusiones, se efectuará a través de la emisión de la correspondiente resolución u oficio, el cual se incorporará al expediente del Operador de Capacitación Calificado.

Segunda. - Encárguese a la Dirección de Calificación y Reconocimiento, la incorporación del Operador de Capacitación al Sistema de Información de Operadores de Capacitación Calificados, incluyendo el contenido del Artículo 3 de la presente Resolución.

Tercera. - Todo acto administrativo será notificado a los POC y/o OCC mediante el Sistema de Gestión Documental - Quipux.

Cuarta. - Encárguese a la Dirección de Competencias y Calidad de las Cualificaciones realizar las respectivas auditorías técnicas al Operador de Capacitación, mediante el seguimiento y monitoreo a la calificación del Operador de Capacitación. En caso de encontrarse irregularidades, el Operador de Capacitación Calificado, conforme la normativa vigente, se someterá al procedimiento administrativo y a otras acciones legales respectivas a las que hubiere lugar.

Quinta. - Encárguese a la Dirección de Calificación y Reconocimiento, se realice la coordinación necesaria para comunicación y publicación de la presente Resolución en la página institucional del Ministerio del Trabajo.

Sexta. - La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y publíquese. -

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2026-0038

Quito, D.M., 13 de febrero de 2026

Documento firmado electrónicamente

Ing. Daniel Eduardo Borja Suárez

SUBSECRETARIO DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES Y GESTIÓN ARTESANAL

Referencias:

- MDT-SCPGA-2025-0316-E

Copia:

Señorita
Lourdes Andrea Monsalve Toral
Directora de Calificación y Reconocimiento

Señora Ingeniera
María José Herrera Ayala
Especialista de Calificación y Reconocimiento

Señor Ingeniero
Manuel Alejandro Coronel González
Analista de Calificación y Reconocimiento 1

Señora
Betty Margarita García Urbina
Secretaria Ejecutiva

mc/bg/lm/cc